BOLETIN OFICIAL Nº 2.814
Miercoles 01 de Julio de 2.026

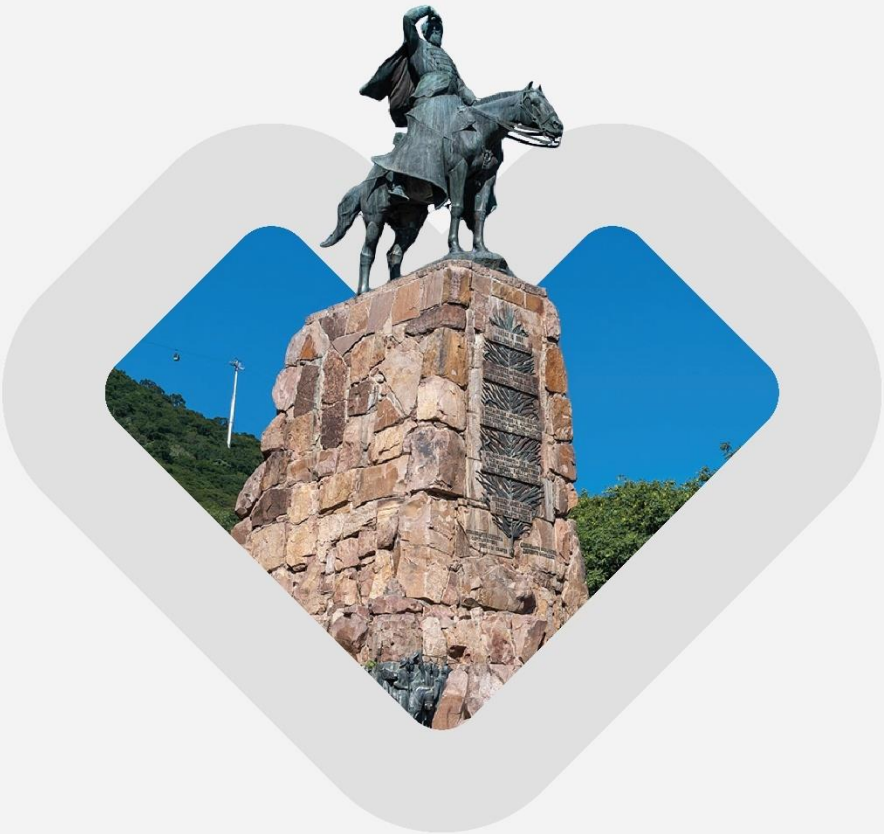

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.07.01 11:52:35 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16568 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-4290/25 y otros que corren por cuerda separada, 135-0145/26; 135-0211/26; 135-0671/26; 135-1022/26; 135-1227/26; 135-1417/26; 135-1366/26; 135-0290/26; 135-3822/25; 135-0227/26; 135-4428/25; 135-4460/25; 135-0866/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 38.456; 1.871; 156.996; 77.552; 25.578; 97.802; 163.289; 82.575; 78.491; 147.162; 132.307, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 117.038; 50.600; 13.034.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 38.456; 1.871; 156.996; 77.552; 25.578; 97.802; 163.289; 82.575; 78.491; 147.162; 132.307; 117.038; 50.600; 13.034.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.629.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

a) Hinojosa, Olga del Socorro: Cuenta N° 8.453 - Nicho N° 332 - Galería 17 - Fila 2 - Pabellón E y Cuenta N° 6.683 - Nicho N° 302 - Galería 14 - Fila 2 - Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
b) Garzón, Rubén: Cuenta N° 23.223 - Nicho N° 359 - Sección 3 - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
c) Aramayo, Patricia Mónica: Cuenta N° 21.607 - Nicho N° 63 - Sección 3 - Fila 5, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Romero, Sergio Américo: Cuenta N° 1.737 - Nicho N° 25 - Galería 5 - Fila 5 - Pabellón B, del cementerio San Antonio de Padua;
b) Lavita, Cesar Enrique: Cuenta N° 15.577 - Nicho N° 212 - Sección I - Fila 2; Cuenta N° 10.735 - Nicho N° 51 - Sección L - Fila 4 y Cuenta N° 29.606 - Nicho N° 956 - Sección L - Fila 3, todos del cementerio de la Santa Cruz;
c) Arias, Juana Romula: Cuenta N° 13.405 - Nicho N° 1.433 - Sección P - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
d) Chaile, Julio Oscar: Cuenta N° 4.279 - Nicho N° 48 - Galería 11 - Fila 3 - Pabellón D y Cuenta N° 785 - Nicho 333 - Galería 2 - Fila 3 - Pabellón A, ambos del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Arce, José Félix: Cuenta N° 22.912 - Lote N° 84 - Sección B - Zona 2, del cementerio San Antonio de Padua;
b) Tapia, Yolanda Ceferina: Cuenta N° 18.188 - Nicho N° 654 - Sección A - Fila 6; Cuenta N° 15.031 - Nicho N° 243 - Sección E - Fila 5; Cuenta N° 22.159 - Nicho N° 406 - Sección M - Fila 1 y Cuenta N° 22.161 - Nicho N° 859 - Sección Q - Fila 4, todos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------
SANCION Nº **11.630.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ---------- SANCION Nº **11.631.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, la educación, la prevención y la generación de espacios de intercambio resultan herramientas fundamentales para fortalecer el desarrollo integral de los jóvenes;

Que, la participación activa de los jóvenes en ámbitos institucionales contribuye a la formación ciudadana, el compromiso democrático y la construcción colectiva;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la realización de la Jornada Anual de Jóvenes por el Bienestar y la Salud Mental en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, la que podrá coincidir con la instancia de cierre del programa Concejales por un Día.

ARTÍCULO 2º.- LA jornada tiene como finalidad promover la participación activa de los jóvenes, el intercambio de ideas y el abordaje de temáticas de interés juvenil, tales como la salud mental, el bienestar integral, la construcción de la identidad, la prevención de conductas de riesgo, el fortalecimiento de los vínculos interpersonales, la orientación vocacional y cualquier otra temática que resulte relevante conforme a las inquietudes de los participantes.

ARTÍCULO 3º.- EN el marco de la jornada se podrán desarrollar las siguientes actividades:

a) Talleres temáticos guiados por profesionales especializados;
b) Foros participativos y espacios de debate;
c) Actividades recreativas, artísticas y expresivas;
d) Espacios de orientación vocacional y ferias de oferta académica, con participación de instituciones educativas;
e) Toda otra actividad que contribuya al desarrollo integral de los jóvenes.

ARTÍCULO 4º.- LA Presidencia del Concejo Deliberante tendrá a su cargo, para la realización de la Jornada Anual de Jóvenes por el Bienestar y la Salud Mental, las siguientes funciones:

a) Determinar el espacio institucional u otro ámbito que resulte adecuado para su desarrollo;
b) Llevar a cabo la organización y coordinación del evento, con la colaboración del Cuerpo de Concejales y de las áreas técnicas y administrativas que correspondan;
c) Celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas, colegios profesionales, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades vinculadas a las temáticas a abordarse;
d) Requerir a las áreas correspondientes informes de seguimiento y evaluación, que incluyan datos de participación, resultados obtenidos y propuestas de mejora.

ARTÍCULO 5º.- LA Presidencia del Concejo Deliberante podrá gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal el aporte de recursos humanos, logísticos y materiales necesarios para la implementación de la jornada, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6º.- LA implementación de la presente resolución estará a cargo de las comisiones Cultura, Turismo, Recreación Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales y de Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 231 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3759/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, previo estudio de factibilidad técnica, la viabilidad de la reubicación de la parada del transporte urbano de pasajeros emplazada en calle Jujuy Nº 892 de villa Cristina.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XX Encuentro Deportivo Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (CPCES), a realizarse del día 28 al 31 de octubre del corriente en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora de la Fundación Tijeras Solidarias Salta, señora Adriana Lamas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

VISTO

La necesidad de reivindicar y poner en valor la figura histórica de Doña María Magdalena Dámasa de Güemes de Tejada, conocida popularmente como "Macacha Güemes", y;

CONSIDERANDO

Que, Macacha Güemes, nació en la provincia de Salta el día 11 de diciembre de 1.787 y fue una destacada protagonista de las luchas por la Independencia en el norte argentino, lo que la convierte en un símbolo femenino de la gesta patriótica;

Que, fue aliada estratégica, consejera, sostén político y moral de su hermano, el General Martín Miguel de Güemes, por lo que desempeñó un rol fundamental durante la Guerra Gaucha en defensa del territorio nacional frente a las invasiones realistas;

Que, lideró una importante red de apoyo integrada por mujeres patriotas conocidas como "Las Bomberas", quienes aportaban información clave para la causa de la Independencia. Asimismo, actuó como mediadora en distintos conflictos internos y participó en el Pacto de los Cerrillos en el año 1.816;

Que, sumado a su destacado compromiso patriótico, llevó a cabo una encomiable labor social y comunitaria, coordinando la provisión de recursos y asistencia tanto para las tropas como para los sectores más vulnerables de la población;

Que, durante las ausencias del General Martín Miguel de Güemes tuvo influencia directa en las decisiones políticas de la provincia de Salta, consolidándose como una figura clave en la conducción de la época;

Que, tras la muerte del General Güemes, en el año 1.821, fue encarcelada por opositores políticos, lo que desencadenó una histórica rebelión popular encabezada por mujeres salteñas que exigieron y lograron su liberación;

Que, por su incansable compromiso con la causa patriótica, la defensa de la soberanía nacional y vocación social, fue conocida como "La Madre de los Pobres" y reconocida por los gauchos de Güemes como una "Infernal" más;

Que, como una forma de honrar su lucha y compromiso con la independencia del país, Salta la conmemora cada 07 de junio celebrando el Día de la Mujer Gaucha, en honor a su memoria y legado histórico y patriótico;

Que, resulta fundamental promover políticas públicas de preservación de la memoria histórica y reconocimiento de las mujeres que contribuyeron a la construcción de la Nación Argentina, desde sus orígenes;

Que, la realización e instalación de un mural artístico o estatua conmemorativa en la plaza Macacha Güemes, constituirá un espacio de memoria colectiva, identidad cultural y valorización del patrimonio histórico salteño;

Que, dicha obra representará un homenaje permanente a una de las mujeres más importantes de la historia argentina, fortaleciendo el sentido de pertenencia de vecinos, vecinas y visitantes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la realización e instalación de un mural artístico o estatua en homenaje a la heroína salteña "Macacha Güemes" en la plaza que lleva su nombre, ubicada en villa San Antonio de la ciudad de Salta, que represente su dimensión histórica, cultural y patriótica, destacando su participación en la Guerra Gaucha, su rol político y social y su aporte fundamental en la Independencia Argentina.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 244 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1863/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice tareas de mantenimiento integral e instalación de mobiliarios urbanos, juegos infantiles, luminarias y carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos, contemplando condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, en el espacio verde comprendido por las calles Agrupación Gauchos de Cachi, Carlos Xamena y Fortín Finca La Falda de barrio Libertad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO — ***Secretario Legislativo*** — ***Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta***

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — ***Presidente*** — ***Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta***

--*-

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la destacada trayectoria del profesor, entrenador y escritor José Lino Copa y la publicación de su obra literaria "Es menor de edad... ¿Será Posible?", en mérito a su valioso aporte al deporte, la educación y la cultura en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al profesor José Lino Copa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondiente de las sendas peatonales ubicadas en avenida Doctor Miguel Ragone en su intersección con avenida Monseñor Roberto José Tavella de barrio Complejo Habitacional Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 250 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2096/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo I, artículo 9º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.- TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL. *Se consideran motivos de aplicación del presente Protocolo las siguientes conductas, tipificadas conforme a la Ley Nacional Nº 26.485 y el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*:

a) Agresión física: toda conducta tendiente a ocasionar un daño físico sobre el trabajador o la trabajadora, aun sin producir lesiones corporales;
b) Violencia psicológica: toda conducta que cause daño emocional, disminución de la autoestima o perjuicio del desarrollo personal. Queda comprendida toda acción, omisión o maltrato recurrente y sostenido que busque desestabilizar, aislar o degradar la capacidad laboral, incluyendo expresamente el hostigamiento psicológico (mobbing), las amenazas y la exigencia laboral desproporcionada;
c) Malos tratos: toda acción, omisión o conducta abusiva, intencional, que busque o tenga por efecto menoscabar la dignidad, la autoestima o la integridad psicológica de una persona trabajadora;
d) Acoso sexual: toda acción, conducta o comentario con connotación sexual no consentido por quien lo recibe, independientemente de la existencia de una relación de poder;
e) Acoso por razón de género: toda conducta, acción, omisión o práctica discriminatoria que, no siendo de naturaleza sexual, se realiza en función del sexo, género, identidad de género u orientación sexual de la persona, con el objeto o resultado de atentar contra su dignidad y generar un ambiente hostil;
f) Violencia económica: aquella que busca ocasionar un menoscabo en los recursos económicos del agente afectado, mediante la obstaculización de las condiciones de empleo, la negación de derechos o la retención indebida de instrumentos de trabajo;
g) Violencia simbólica: aquella que, a través de mensajes, valores o signos, transmite dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones laborales por razón de identidad de género u orientación sexual;
h) Violencia política: es la conducta dirigida a menoscabar, anular, impedir y/o obstaculizar la participación política del trabajador o la trabajadora, vulnerando la libertad de pensamiento y opinión;
i) Violencia digital o telemática: toda conducta, acción u omisión basada en razones de género, cometida o agravada mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que atente contra la integridad, dignidad, identidad o reputación de las personas;

La enumeración precedente reviste carácter meramente enunciativo."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo I, artículo 16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN - DELEGACIÓN. *La Autoridad de Aplicación del presente Protocolo es la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, quien, a través de la Secretaría Administrativa con la colaboración de la Asesoría Legal y Técnica, determinará el tipo de proceso a seguir a los fines de esclarecer los hechos y las eventuales responsabilidades. A los fines de la operatividad y la observancia del debido proceso, su ejecución se delegará en las áreas funcionales que se detallan a continuación, conforme a sus respectivas competencias:*

a) ÓRGANO EJECUTOR ESPECIALIZADO (FASE ASISTENCIAL): la Oficina de Asesoramiento y Contención ante Casos de Violencia por Razones de Género y/o Discriminación (OACV) es el órgano técnico especializado.
Su competencia circunscribe a:
1. La fase de consulta y asistencia, siendo responsable de la recepción formal de consultas y denuncias;
2. La contención y seguimiento a la persona afectada durante todo el trámite;

3. La elaboración del informe interdisciplinario de rigor para la instrucción sumarial;
4. Remitir informe estadístico para el conocimiento al Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia.

b) ÓRGANO NOTIFICADOR: el Departamento de Recursos Humanos notificará al denunciado para garantizar el derecho de defensa.

c) ÓRGANO DISCIPLINARIO Y SUMARIANTE (FASE PUNITIVA): la Secretaría Administrativa con la colaboración de la Asesoría Legal y Técnica serán las responsables de la fase administrativa y sancionatoria, debiendo disponer:
1. La apertura y la instrucción de las actuaciones administrativas;
2. Adoptar las medidas cautelares de protección necesarias;
3. Aplicar sanciones disciplinarias correspondientes;
4. Velar por el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios y el derecho de defensa del denunciado."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo I, artículo 20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES (CAUTELARES)

a) Solicitud y adopción: la OACV podrá recomendar y/o la persona denunciante podrá solicitar expresamente a la autoridad jerárquica competente la adopción de medidas de protección urgentes para resguardar la integridad física y psicológica del denunciante;
b) Tipos de medidas: estas medidas, que no implican prejuzgamiento ni sanción, pueden incluir:
1. Separación de espacios de trabajo o modificación del lugar de prestación de servicios entre las partes;
2. Modificación de horario de prestación de servicios;
3. Traslado preventivo de la persona denunciada a otra dependencia o sector;
4. Suspensión preventiva de funciones de la persona denunciada;
5. Otorgamiento de Licencia por Violencia de Género y/o Familiar.

Estas medidas podrán ser impuestas previo otorgamiento del ejercicio del legítimo derecho de defensa. El acto administrativo que disponga la medida deberá estar debidamente fundado."

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo I, artículo 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21.- INVESTIGACIÓN Y SUMARIO ADMINISTRATIVO

a) Iniciación: una vez que la consulta adquiera el carácter de denuncia formal y el informe de la OACV sea elevado, la autoridad competente del área iniciará la investigación sumarial o las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando el derecho de defensa del denunciado;
b) Articulación: la OACV articulará con el Departamento de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa, Asesoría Legal y Técnico y la Comisión Paritaria para garantizar el seguimiento de las actuaciones, evitar la revictimización e informar a la persona denunciante sobre la evolución del trámite;
c) *Hechos delictivos: si los hechos pudieran configurar un delito, la autoridad actuante remitirá los actuados de inmediato a sede judicial."*

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo I, artículo 22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22.- RESOLUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA FALTA

a) Sanción: la autoridad competente dictará la resolución final, teniendo en consideración el informe interdisciplinario de la OACV, las actuaciones obrantes y la labor realizada en la Comisión Paritaria. Dicha resolución deberá aplicar la sanción que corresponda, garantizando la transparencia, la objetividad y la proporcionalidad;

b) Valoración de la falta: al momento de evaluar la gravedad de la falta y disponer la sanción, se valorarán las siguientes circunstancias, entre otras:
1. Dirección de la violencia: la violencia descendente (ejercida por un superior jerárquico) será considerada un agravante por el abuso de poder y autoridad;
2. Reiteración y sistematicidad: la duración, frecuencia y sistematicidad de los actos;
3. Perjuicio: el daño físico, psicológico, moral o patrimonial causado a la víctima."

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo I, artículo 23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 23.- PERSONAL DE PLANTA Y AGRUPAMIENTO POLÍTICO***

a) Recibido el informe emitido por la OACV, la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, por intermedio de la Secretaría Administrativa y con la colaboración de la Asesoría Legal y Técnica, deberá iniciar las actuaciones administrativas correspondientes y dictar las medidas urgentes que se hubieren solicitado, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles;
b) El Departamento de Recursos Humanos deberá notificar fehacientemente a la persona denunciada a fin de que ejerza su derecho de defensa, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación;
c) La Presidencia del Concejo Deliberante convocará a la Comisión Paritaria para el tratamiento de los hechos denunciados;
*d) La sanción final será resuelta por la Presidencia del Concejo Deliberante, conforme al dictamen emitido por la Comisión Paritaria y la normativa vigente.**"***

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo I, artículo 28, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 28.- CRITERIOS DE APLICACIÓN Y AGRAVANTES.** Las sanciones serán aplicadas por la autoridad competente, teniendo en cuenta la normativa disciplinaria vigente y los siguientes criterios:*
a) Progresividad y daño: rige el principio de progresividad de la sanción, sin perjuicio de que se pueda aplicar una sanción mayor correspondiente a la gravedad de la falta de acuerdo con la magnitud del daño causado a la persona afectada y los antecedentes del denunciado;
b) Dirección de la violencia: se refiere al sentido jerárquico de la agresión dentro de la estructura laboral:
1. La violencia descendente (ejercida por un superior jerárquico hacia un subordinado) será considerada un agravante, dada la relación desigual de poder y el abuso de autoridad;
2. La violencia ascendente (ejercida por un subordinado hacia un superior) u horizontal será valorada según la gravedad de la falta y el impacto en el orden interno o el clima laboral.
c) Carácter obligatorio: se podrá incluir la obligación de realizar instancias de capacitación en perspectiva de género, diversidad y violencia laboral.
d) La reparación del daño, si lo hubiere."

ARTÍCULO 8º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo I, artículo 29, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 29.- RÉGIMEN SANCIONATORIO.** Luego de la tramitación expeditiva del sumario, se aplicará una o más de las siguientes sanciones:*

GRAVEDAD DE LA FALTA	*SANCIONES APLICABLES (SIN PERJUICIO DE LA PROGRESIVIDAD)*
FALTA LEVE	*a. Llamado de atención (advertencia verbal).*
	b. Apercibimiento escrito (notificación formal).
	c. Capacitación obligatoria (mínimo de veinte (20) horas reloj en temáticas específicas).
FALTA MODERADA	*a. Suspensión disciplinaria (exención de concurrencia con descuento salarial).*

	b. Inhabilitación para ocupar cargos de mayor jerarquía por un período determinado.
	c. Derivación obligatoria a tratamiento psicológico y/o capacitación (mínimo de cuarenta (40) horas reloj).
FALTA GRAVE	*a. Separación inmediata y preventiva del cargo (durante la investigación).*
	b. Cesantía o exoneración del cargo.
	c. Denuncia penal, si la conducta constituye delito.
	d. Inhabilitación permanente para ocupar cargos en el Concejo Deliberante.

En todos los casos deberá existir proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción efectivamente impuesta."

ARTÍCULO 9º.- MODIFICAR la Resolución Nº 612/25 CD, Anexo ll, el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ANEXO II

1. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

En la ciudad de……a los……días del mes de……..……del año…….yo, …….DNI N°……..……
confirmo de manera voluntaria, haber recibido por parte de:
.....
toda la información referente al acompañamiento, asesoramiento y medidas de resguardo de las que puedo disponer por estar atravesando una situación de violencia doméstica y brindo mi consentimiento para dar inicio al abordaje por parte de personal idóneo. _____

Por nuestra parte, ……
se compromete a manejar con total discreción y confidencialidad la información a la que accedemos durante el abordaje a emprender y a no divulgarla, publicarla, cederla, revelarla, directa o indirectamente, a cualquier persona ajena al proceso, excepto en los casos donde haya evidencia de riesgo de vida o ante el requerimiento de autoridades judiciales.
La duración de las obligaciones contenidas en este acuerdo es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor el compromiso de confidencialidad con posterioridad a la finalización del proceso._____

Firma:……..……..
Aclaración:……..
DNI N°:……..

……
Firma y sello profesional

……..
Firma y sello profesional

2. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SITUACIÓN DE VIOLENCIA LABORAL POR MOTIVOS DE GÉNERO

En la ciudad de…….a los……días del mes de……..……del año…….yo, …….DNI N°……..……..……
confirmo de manera voluntaria, haber recibido por parte de:
.....
toda la información referente al procedimiento establecido en el "Protocolo de Prevención y Actuación ante casos de Violencia Laboral, Violencia Laboral por motivos de Género y Violencia Domestica" y brindo mi consentimiento para que sea llevado adelante a partir de este momento, con el objeto de dar fin a la situación de violencia laboral por la que me encuentro afectada._____

Por nuestra parte, ...…….....
se compromete a manejar con total discreción y confidencialidad la información a la que accede durante el procedimiento establecido en el **"**Protocolo de Prevención y Actuación ante casos de Violencia Laboral, Violencia Laboral por motivos de Género y Violencia Doméstica" y a no divulgarla, publicarla, cederla, revelarla, directa o indirectamente, a cualquier persona ajena al proceso.
La duración de las obligaciones contenidas en este acuerdo es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor el compromiso de confidencialidad con posterioridad a la finalización del proceso._____

Firma:……..……..
Aclaración:……..
DNI N°:……..

……
Firma y sello profesional

……..
Firma y sello profesional

DECLARACIÓN Nº 014 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1321/26.-

VISTO

La necesidad de cobertura médica permanente y el estado edilicio del puesto de salud de Finca La Troja, y;

CONSIDERANDO

Que, el acceso a la salud es un derecho fundamental consagrado por las Constituciones: de la Nación y de la provincia de Salta, el que debe ser asegurado por el Estado sin importar razones geográficas;

Que, es preciso que la atención médica y de enfermería en el puesto de salud de Finca La Troja sea periódica para garantizar el acceso igualitario a la salud;

Que, es necesario incorporar personal médico y especialistas, como fonoaudiólogos y psicólogos, así como, insumos y medicamentos que permitan la respuesta inmediata ante emergencias y el seguimiento de tratamientos crónicos evitando de esta manera, el traslado de los vecinos de la zona a centros urbanos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta la optimización integral y el fortalecimiento operativo del centro de salud de Finca La Troja, a través de las siguientes acciones:

a) Asignación de personal médico con presencia permanente;
b) Ampliación del horario de cobertura del personal de enfermería;
c) Establecimiento de un cronograma periódico de visitas de profesionales especialistas en Fonoaudiología, Psicología y Pediatría;
d) Disponibilidad de medicamentos esenciales, botiquines e insumos de primeros auxilios;
e) Mejora de la infraestructura edilicia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, la educación constituye un derecho humano fundamental y una herramienta indispensable para el desarrollo personal, la participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de garantizar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, asegurando los apoyos y ajustes razonables necesarios para las personas con discapacidad;

Que, las personas con discapacidad, con algún tipo de neurodivergencia que abarca condiciones tales como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Dislexia y Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y quienes requieren Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), continúan enfrentando barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas y pedagógicas que dificultan su acceso, permanencia y egreso de la educación superior;

Que, según datos oficiales, un importante porcentaje de la población presenta alguna discapacidad, situación que exige la implementación de políticas públicas específicas que garanticen condiciones de igualdad real de oportunidades;

Que, la creación de una Coordinación de Accesibilidad, Inclusión y Apoyos Educativos permitiría centralizar y coordinar acciones destinadas a promover la accesibilidad universal, brindar asistencia técnica a los institutos de educación superior, implementar protocolos de atención a la neurodiversidad y fortalecer la provisión de tecnologías y herramientas de apoyo;

Que, todo ello contribuiría a reducir las desigualdades existentes, prevenir la deserción educativa y promover una educación superior más inclusiva, equitativa y de calidad para todos los estudiantes de la provincia de Salta.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Salta evalúe la creación de una Coordinación de Accesibilidad, Inclusión y Apoyos Educativos para Estudiantes con Discapacidad, Neurodivergencias y Necesidades de Comunicación, en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior, destinada a promover la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la plena inclusión educativa en los Institutos de Educación Superior de la Provincia.

SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, a través del organismo que corresponda, realice las siguientes acciones a fin de fortalecer la seguridad ciudadana en plaza De La Verdad ubicada en el cuadrante comprendido por calles Roberto Oglietti, María Amaru Luque de Usinger y calles O y P de barrio Mirasoles:

a) *Incremento del patrullaje preventivo y refuerzo de la presencia policial;*
b) *Instalación de cámaras de video vigilancia;*
c) *Implementación de dispositivos preventivos y comunitarios de intervención ante situaciones de consumo problemático.*

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 22 JUN 2026

DECRETO N° ____0350_____
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 036.391-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Alberdi S.A. "Supermercados Comodín", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los empleados municipales, beneficios en las compras realizadas en las sucursales que tiene el comercio en calles Ituzaingó N° 440 e Independencia N° 578 ubicadas en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revisten carácter de ser empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado de DNI y/o credencial digital con código QR emitida por la Municipalidad a tal fin.

QUE el comercio brindará descuento del diez por ciento (10%), con tope de reintegro de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ($ 4.000,00) en el pago de cada compra realizada de contado efectivo, transferencia, débito y/o QR.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las actas acuerdos correspondientes.

QUE de fs. 16 a 18 obra el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el 22 de mayo de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y Alberdi S.A., "Supermercados Comodín", representado por su Apoderado, Sr. Ariel ANDERSON DE FYHN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Salta, llevará a cabo la coordinación y ejecución del citado convenio, encontrándose facultada de suscribir las Actas Acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Comercio Alberdi S.A. "Supermercados Comodín", en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón todas las secretarias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias competentes.
ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.
ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0350

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ALBERDI S.A.
SUPERMERCADOS COMODIN

_____ Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I. N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **ALBERDI S.A. "SUPERMERCADOS COMODIN"**, CUIT 30-57841117-4 , en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Ariel ANDERSON DE FYHN**, DNI. N° 26.642.033, en su carácter de Apoderado de Alberdi S.A., conforme poder vigente otorgado mediante Escritura Pública N° 1 , de fecha 06 de enero de 2026, pasada por ante Escribana Publica Nacional Marcela Viviana Zamar, con domicilio legal en Pasaje 7 N° 1839, Villa Gobernador Gálvez, Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico sergiom@alberdisa.com.ar ; ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales los beneficios detallados en el presente CONVENIO, sobre las compras realizadas en las siguientes sucursales ubicadas en la Ciudad de Salta:

-SUCURSAL 1 Calle Ituzaingó 440 , Salta Capital._____
-SUCURSAL 2 Calle independencia 578, Salta Capital._____

El beneficio aplica a las sucursales detalladas en el presente convenio. Las sucursales podrán ser modificadas y/o actualizadas mediante Actas Acuerdo al presente, con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio._____

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0350

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten correctamente dicha pertenencia:

-Identificación del Beneficiario: para acceder a los descuentos y/o beneficios, el agente municipal deberá acreditar su condición al momento de la compra, mediante la presentación de:

-Documento Nacional de Identidad (DNI), y;_____

-Último Recibo de Haberes (físico o digital) donde conste su legajo municipal, o la Credencial Digital Municipal vigente._____

-Carácter Personal: el beneficio es personal e intransferible, aplicando únicamente a las compras realizadas por el titular. No se permitirá la acumulación de beneficios de distintos empleados en una misma factura de compra._____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará el siguiente beneficio:

* DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO, TRANSFERENCIA, DÉBITO Y/O QR: 10% (diez por ciento), con tope de reintegro de PESOS CUATRO MIL ($4.000) EN CADA COMPRA REALIZADA._____

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

Detalle del beneficio: EL COMERCIO se compromete a otorgar a los empleados de LA MUNICIPALIDAD un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio de lista vigente al momento de la compra._____

Modalidades de pago: El beneficio será aplicable para pagos realizados mediante contado efectivo, transferencia bancaria, tarjeta de débito y/o pagos con transferencia QR._____

Límite de reintegro: Se establece un tope máximo de reintegro de PESOS CUATRO MIL ($4.000) por cada ticket o factura de compra._____

Exclusiones: Los descuentos y/o beneficios se aplican sobre precio de lista vigente en góndola al momento de la compra, y no son acumulables con otras promociones. El descuento no será acumulable con otras promociones vigentes, rebajas de temporada, productos de "Precios Cuidados", carnes o cortes de carne específicos. Quedan excluidos del beneficio productos en ferias, productos en oferta, promociones especiales, carnes, convenios bancarios u otras acciones comerciales vigentes._____

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0350

Las exclusiones deberán encontrarse claramente identificadas en góndola o sistema de caja al momento de la compra. En caso de duda, prevalecerá el precio más beneficioso para el empleado._____

Tarjetas: Los descuentos vinculados a pagos con tarjeta de crédito y cuotas estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras de cada entidad bancaria vigentes al momento de la compra._____

Actualización de beneficios: EL COMERCIO podrá proponer mejoras o modificaciones en los porcentajes de descuento, pudiendo ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdo al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de LAS PARTES. Para ello, EL COMERCIO deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio._____

Compromiso de mantenimiento: EL COMERCIO se obliga a mantener estas condiciones durante toda la vigencia del CONVENIO, salvo rescisión expresa de alguna de LAS PARTES._____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación._____

LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL COMERCIO facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para EL COMERCIO._____

El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo, y no implica asociación comercial, sponsoreo, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO._____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIO también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión._____

CORRESPONDE A DECRETO 0350

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente CONVENIO._____

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen._____

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, en su carácter de Secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del presente._____

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento._____

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra._____

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de bienes y/o servicios en ocasión del presente CONVENIO._____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras._____

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0350

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de LAS PARTES, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la parte cumplidora las acciones que por derecho le correspondan._____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo EL COMERCIO y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos preasumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos._____

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo._____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de mayo el año 2026.-_____

Ariel Andreau de Fy HM
26642033

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE SOTEPA

--*-

SALTA, 22 JUN 2026

DECRETO N° _____0351_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 006.932-SG-2026.

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual el Sr. José Matías González, interpone recurso administrativo contra el Decreto Nº 0752/25; y

CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones tienen origen en la presentación efectuada por el Sr. González, mediante la cual cuestiona el Decreto Nº 0752/25 que dispuso dejar sin efecto su designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, solicitando la revocación de dicho acto administrativo y su reincorporación a las funciones que desempeñaba.

QUE corresponde, en primer término, determinar la naturaleza jurídica de la presentación formulada por el recurrente, quien interpone formalmente Recurso Jerárquico contra un acto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE si bien mediante Ordenanza N° 16.489 se aprobó el Código de Procedimientos Administrativos Municipal vigente a partir del 05 de marzo de 2026, las presentes actuaciones se iniciaron y sustanciaron con anterioridad a dicha fecha, razón por la cual resulta aplicable la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS) N° 5.348.

QUE de conformidad con el principio de informalismo a favor del administrado consagrado en los Artículos 143 y 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta Nº 5348, corresponde atender a la verdadera finalidad perseguida por el interesado con prescindencia de la denominación empleada.

QUE asimismo, el Artículo 175 de la citada ley establece que los recursos administrativos deben calificarse de acuerdo con su verdadera naturaleza jurídica.

QUE de las constancias obrantes en autos surge que el Decreto Nº 0752/25 fue remitido al domicilio electrónico constituido por el interesado con fecha 07 de enero de 2026, correspondiendo tener por perfeccionada la notificación en dicha fecha de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Municipal Nº 0325/24; que, en consecuencia, la presentación efectuada el día 23 de enero de 2026 resulta extemporánea respecto del plazo previsto por el Artículo 177 de la Ley Provincial Nº 5348 para la interposición del recurso de reconsideración, por lo que no corresponde otorgarle tratamiento recursivo, sin perjuicio de analizar los planteos formulados como denuncia de ilegitimidad a fin de verificar la legitimidad del acto cuestionado.

QUE el recurrente, en sus agravios, sostiene que cumplía funciones reales, efectivas y permanentes dentro de la estructura municipal, circunstancia que, a su entender, justificaría su continuidad en el cargo.

QUE dicho planteo no resulta atendible, toda vez que el Sr. González fue designado mediante Decreto Nº 0319/25 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, encontrándose alcanzado por el régimen jurídico previsto en la Ordenanza Nº 10.098.

QUE el Artículo Nº 3 de la referida Ordenanza establece expresamente que los cargos correspondientes al agrupamiento político y al estamento de apoyo que no integran la planta permanente municipal, no generan estabilidad y no otorgan derecho a la carrera administrativa.

QUE asimismo, el Artículo Nº 5, inciso a), de la misma norma dispone que los agentes comprendidos en dicho régimen cesarán en sus funciones cuando la autoridad que los designó así lo estime oportuno, conforme a su criterio y valoración.

QUE en consecuencia, la efectiva prestación de servicios, la asignación de tareas o el desempeño de funciones dentro de la estructura municipal no resultan circunstancias aptas para modificar la naturaleza jurídica del vínculo ni para generar estabilidad donde el ordenamiento jurídico expresamente la excluye.

QUE el recurrente cuestiona también que el Decreto Nº 0752/25 se funda exclusivamente en la ausencia de estabilidad, sin expresar razones funcionales, operativas o de reestructuración que justifiquen la medida adoptada.

QUE dicho planteo resulta improcedente, toda vez que el régimen previsto por la Ordenanza Nº 10.098 no exige la acreditación de una falta disciplinaria, una reestructuración administrativa ni circunstancias extraordinarias para disponer el cese de un agente comprendido en el Estamento de Apoyo.

QUE por el contrario, la facultad de disponer dicho cese surge directamente de las previsiones contenidas en el Artículo Nº 5, inciso a), de la citada ordenanza, en virtud de la naturaleza transitoria y carente de estabilidad propia del régimen de revista del recurrente.

QUE asimismo, el recurrente sostiene que el acto administrativo impugnado carecería de motivación concreta, individualizada y suficiente.

QUE tal agravio no puede prosperar, por cuanto el Decreto Nº 0752/25 identifica expresamente el acto de designación que deja sin efecto, individualiza al agente alcanzado por la medida, menciona la normativa aplicable y exterioriza las razones jurídicas que sustentan la decisión adoptada.

QUE la invocación de la falta de estabilidad derivada del régimen jurídico bajo el cual fue designado el recurrente constituye una motivación suficiente y jurídicamente válida para sustentar la medida adoptada.

QUE finalmente, el recurrente invoca una supuesta aplicación retroactiva del Decreto Nº 0752/25 por haber sido dictado con anterioridad a su notificación.

QUE dicho planteo no resulta de recibo, toda vez que la diferencia temporal entre la fecha de emisión del acto y su posterior notificación no configura por sí misma un vicio invalidante ni afecta la legitimidad del acto administrativo.

QUE la notificación constituye el medio a través del cual el acto administrativo es puesto en conocimiento del interesado y produce efectos respecto de éste, sin alterar la competencia del órgano emisor ni la validez del acto oportunamente dictado.

QUE de las constancias incorporadas al expediente no surge la existencia de vicios en la competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación o finalidad que permitan concluir en la ilegitimidad del Decreto Nº 0752/25.

QUE por el contrario, el acto cuestionado fue dictado por autoridad competente, en ejercicio de facultades legalmente atribuidas y con sustento en el régimen jurídico aplicable al personal de Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE habiéndose determinado la improcedencia de la vía jerárquica intentada y la extemporaneidad de la eventual impugnación recursiva que pudiere corresponder respecto del Decreto Nº 0752/25, los planteos formulados fueron analizados como denuncia de ilegitimidad, no advirtiéndose vicios que afecten la legitimidad del acto cuestionado; que, en consecuencia, el presente pronunciamiento agota la vía administrativa, no existiendo ulterior recurso administrativo ordinario procedente contra la decisión que aquí se adopta.

QUE obra incorporado a las presentes actuaciones el Dictamen Jurídico de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. REENCAUZAR la presentación del Sr. González como denuncia de ilegitimidad, toda vez que el recurso ha sido articulado de manera extemporánea, conforme lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la denuncia de ilegitimidad formulada por el Sr. José Matías González, DNI Nº 29.737.982, respecto del Decreto Nº 0752/25, por los motivos expresados en los considerandos, confirmando dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes. _

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica al **Sr. José Matías González**, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

SALTA, 22 JUN 2026

DECRETO N° ____0353_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 024.177-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra**. **Carmen Yolanda PÉREZ**, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal, manifiesta que la agente prestó servicios hasta el día 31/03/26, conforme surge de la Planilla de Asistencia Diaria que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/04/26.

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, toma conocimiento que la citada agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Pérez no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/04/26.

QUE a fs. 21 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 526/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/04/26 la renuncia presentada por la agente Pérez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 29/30 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Carmen Yolanda PÉREZ**, DNI N° 14.176.597, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/04/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

SANGUINO, DNI 92.581.252 y por los siguientes adquirientes por boleto compra venta: Sres. Hugo Fernando LAMAS, DNI 92.023.273; María Fernanda CALVO, DNI 25. 005.727, Guillermo Javier MOLINA SOTELO, DNI 23.316.231; y Sebastían Daniel IBARRA IWAY, DNI 25.411.573, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie total de 17.052,69 m^2 del inmueble identificado con Matrícula Nº 172.963, Sección "S", Fracción 317, del Departamento Capital para ser destinada a calles, ochavas, espacio verde y uso institucional municipal, discriminada de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	12.542,60 m^2
Superficie destinada a ochavas	152,56 m^2
Espacio Verde	3.957,53 m^2
Uso Institucional Municipal	400,00 m^2
Superficie total a donar	17.052,69 m^2

ARTÍCULO 2°. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas, espacio verde y uso institucional municipal y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del Artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete y la Subsecretaría de Patrimonio, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR con copia legalizada del presente Decreto a las personas mencionadas en el Artículo 1°, por la Coordinación General de Planificación Territorial.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretarios Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, a partir de hs. 15:00 del día 25/06/26 hasta hs. 20:00 del día 27/06/26, ello conforme a las razones y precisiones expresadas el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, ello conforme las razones expresadas en el Considerando.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, así como también remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº_____**16568**_____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese._

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE a fs. 29 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización efectuada a fs. 27, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a los **Sres. Luis Ulises ARANCIBIA**, DNI N° 43.641.680, **José Cristián FARFÁN**, DNI N° 30.995.277, **Héctor José Omar GIRA**, DNI N° 36.379.209, **Luis Oscar MARTÍNEZ**, DNI N° 31.035.228, **Martín Eduardo MORENO**, DNI N° 40.523.370 y **Nicolás Mauro Alejandro VILCA SALVA**, DNI N° 36.619.754, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4° punto 1.A del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones y hasta el 31 de Diciembre de 2.026._

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las personas nombradas en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 24 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° ____045_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 059.309-2023, Notas SIGA Nº 11.697/2025, 12.169/2025, Expediente N° 08.244-SG-2026 y 020.227-SG-2026.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma VIDEO DROME SA y NEW GAMING SRL UT, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente Nº 020.227-SG-2026, a fs. 85/90, la firma VIDEO DROME SA y NEW GAMING SRL UT interpone Recurso Jerárquico (apelación administrativa) en contra de la Resolución N° 062/26 de la Secretaría de Hacienda. Dicho acto administrativo denegó la continuidad del trámite para desarrollar el rubro "juegos de azar con playa de estacionamiento" en el inmueble sito en Avenida Paraguay N° 2.781, confirmando lo resuelto en la Resolución N° 025/26 de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la mencionada Secretaría.

QUE de modo inicial corresponde indicar que la Resolución cuestionada fue notificada en fecha 10 de marzo del corriente año, tal cual surge de constancias de fs. 83, habiéndose articulado el recurso en fecha 12 del mismo mes y año, de manera tal que corresponde señalar que ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.

QUE superado el tamiz del término dentro del cual debe ser articulado el recurso y que se alza como obstáculo formal para su análisis, corresponde entonces adentrarse en el fondo o sustancia del planteo.

QUE en esencia la recurrente reitera cuestiones que ya fueron adecuada y concretamente analizadas por la Resolución N° 062/26, sin aportar una concreta y fundada crítica a las mismas que habilite a la revocación de esa decisión administrativa.

QUE en tal orden de ideas la firma de marras insiste en que habría mediado una aplicación retroactiva de la Ordenanza N° 16.331.

QUE corresponde memorar que la Ordenanza N° 16.331, en su Artículo 9° establece lo que a continuación se cita de manera textual y en lo pertinente: *"... Queda estrictamente prohibido instalar salas de juegos, casinos o locales de entretenimientos electrónicos, incluida terminal de video lotería (video lottery terminal VLT), a menos de trescientos metros (300 metros) de cualquier institución educativa ya sea de nivel inicial, primario, secundario superior o especial, así como de templos religiosos autorizados..."*. En el análisis de dicho artículo se puede ver que el espíritu de la nueva ordenanza, y lo que el legislador interpreto, es regular de manera más estricta las actividades vinculadas a los juegos de azar, en atención a su potencial peligrosidad social, su impacto negativo en sectores vulnerables y los riesgos que dicha actividad implica para la comunidad en general.

QUE, tal como se ha señalado en la Resolución cuestionada – *y no ha sido cuestionado por la recurrente* – la firma VIDEO DROME S.A. -NEW GAMING S.R.L. UT no concluyó el trámite administrativo de habilitaciones, por lo que la aplicación inmediata – no retroactiva como alega - de normativa que entró en vigencia durante el procedimiento en cuestión resulta plenamente legítimo y ajustado a derecho.

QUE, la actividad vinculada a los juegos de azar no constituye una actividad meramente privada, sino que se encuentra sujeta a estricto control estatal, en razón de los riesgos que genera, tales como: afectación de la economía familiar, conductas compulsivas y adictivas, impacto negativo en niños, adolescentes y grupos vulnerables, alteración del orden y la seguridad pública.

QUE es indudable que el legislador al sancionar la normativa referida, tuvo en cuenta lo riesgoso de estas actividades, ya que tienen el potencial de generar adicciones graves, problemas financieros profundos y deterioro en la salud física y mental de las personas, es por ello, la imperiosa necesidad de la aplicación de la normativa, al existir intereses de carácter colectivo que se encuentran verdaderamente implicados.

QUE, la pretensión de la recurrente de verse regida por una normativa anterior beneficiosa, va en un sentido contrario al del espíritu de la normativa. La sanción de la misma, tiene que ver con una construcción social, con necesidades y urgencias de la sociedad, y que necesitan ser plasmadas jurídicamente, a fines no solo de hacer realidad ese espíritu tenido en cuenta, sino también para evitar perjuicios de índole mayor.

QUE, viene al caso recordar las palabras de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso: "Neville, Jorge Andrés c/ Banco Popular Argentino S.A.". en el que sostuvo: *"No existe un derecho adquirido al mantenimiento de las leyes o reglamentos ni a su inalterabilidad"* (Fallos 308:1361).

QUE, es por ello, y atento a lo fundamentado, y en especial, en base al cumplimento del orden público, es que debe aplicarse la Ordenanza N° 16.331.

QUE por otra parte y tal como lo ha sostenido la Secretaría de Hacienda en su Resolución, el informe realizado por inspectores competentes de fecha 11/02/25, y su posterior rectificación en acta de fecha 05/03/26, se constató la existencia en dirección Norte, de un Establecimiento Educativo "Colegio Secundario Nº 9003", a una distancia aproximada de 260 mts. Dicha medición se realizó con los recaudos necesarios para el mentado metraje.

QUE en consecuencia y resumiendo, la Resolución que se pretende cuestionar constituye un acto administrativo que no presenta vicios, debidamente dictado, fundado tanto en elementos probatorios como en las normas aplicables, de manera tal que no concurren elementos para proceder a su revisión.

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el **RECURSO JERÁRQUICO** interpuesto por la firma **"VIDEO DROME S.A. - NEW GAMING S.R.L. U.T.** en contra de la Resolución N° 062/26, de la Secretaría de Hacienda por las razones invocadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la firma VIDEO DROME S.A. - NEW GAMING S.R.L. U.T. en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

Dirección General de Habilitaciones Comerciales, respecto al trámite para desarrollar el rubro juegos de azar sito en calle Ituzaingo 381 de la ciudad de Salta Capital.

QUE de modo inicial corresponde indicar que la Resolución cuestionada fue notificada en fecha 10 de marzo del corriente año, tal cual surge de constancias de fs. 101, habiéndose articulado el recurso en fecha 12 del mismo mes y año, de manera tal que corresponde señalar que ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.

QUE superado el tamiz del término dentro del cual debe ser articulado el recurso y que se alza como obstáculo formal para su análisis, corresponde entonces adentrarse en el fondo o sustancia del planteo.

QUE en esencia la recurrente reitera cuestiones que ya fueron adecuada y concretamente analizadas por la Resolución N° 063/26, sin aportar un concreta y fundada crítica a las mismas que habilite a la revocación de esa decisión administrativa.

QUE en tal orden de ideas la firma de marras insiste en que habría mediado una aplicación retroactiva de la Ordenanza N° 16.331.

QUE corresponde memorar que la Ordenanza N° 16.331, en su artículo 9° establece lo que a continuación se cita de manera textual y en lo pertinente: *"... Queda estrictamente prohibido instalar salas de juegos, casinos o locales de entretenimientos electrónicos, incluida terminal de video lotería (video lottery terminal VLT), a menos de trescientos metros (300 metros) de cualquier institución educativa ya sea de nivel inicial, primario, secundario superior o especial, así como de templos religiosos autorizados..."*. En el análisis de dicho artículo se puede ver que el espíritu de la nueva ordenanza, y lo que el legislador interpreto, es regular de manera más estricta las actividades vinculadas a los juegos de azar, en atención a su potencial peligrosidad social, su impacto negativo en sectores vulnerables y los riesgos que dicha actividad implica para la comunidad en general.

QUE, tal como se ha señalado en la Resolución cuestionada – *y no ha sido cuestionado por la recurrente* – la firma VIDEO DROME S.A y NEW GAMING S.R.L UT., no inicio el trámite administrativo de habilitaciones, por lo que la aplicación inmediata – no retroactiva como alega - de normativa que entró en vigencia durante el procedimiento en cuestión resulta plenamente legítimo y ajustado a derecho.

QUE, la actividad vinculada a los juegos de azar no constituye una actividad meramente privada, sino que se encuentra sujeta a estricto control estatal, en razón de los riesgos que genera, tales como: afectación de la economía familiar, conductas compulsivas y adictivas, impacto negativo en niños, adolescentes y grupos vulnerables, alteración del orden y la seguridad pública.

QUE es indudable que el legislador al sancionar la normativa referida, tuvo en cuenta lo riesgoso de estas actividades, ya que tienen el potencial de generar adicciones graves, problemas financieros profundos y deterioro en la salud física y mental de las personas, es por ello, la imperiosa necesidad de la aplicación de la normativa, al existir intereses de carácter colectivo que se encuentran verdaderamente implicados.

QUE, la pretensión de la recurrente de verse regido por una normativa anterior beneficiosa, va en un sentido contrario al del espíritu de la normativa. La sanción de la misma, tiene que ver con una construcción social, con necesidades y urgencias de la sociedad, y que necesitan ser plasmadas jurídicamente, a fines no solo de hacer realidad ese espíritu tenido en cuenta, sino también para evitar perjuicios de índole mayor.

QUE, viene al caso recordar las palabras de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso: "Neville, Jorge Andrés c/ Banco Popular Argentino S.A.". en el que sostuvo: *"No existe un derecho adquirido al mantenimiento de las leyes o reglamentos ni a su inalterabilidad"* (Fallos 308:1361).

QUE, es por ello, y atento a lo fundamentado, y en especial, en base al cumplimento del orden público, es que debe aplicarse la Ordenanza N° 16.331.

QUE por otra parte y tal como lo ha sostenido la Secretaría de Hacienda en su Resolución, el informe realizado por inspectores competentes de fecha 10/11/25, se constató la existencia a 240 metros aproximadamente del Centro Terapéutico- Instituto SACRA- Escuela de Educación Especial Nº 8180 ubicado en calle La Florida 478, a 215

metros de la Iglesia Universal "Jesucristo es el Señor", ubicado en calle Pellegrini 320, a 285 metros de la Iglesia San Jorge, ubicado en calle Pellegrino 250, y a 10 metros del Centro Polivalente de Artes Nº 5092, ubicado en la misma vereda. Dicha medición se realizó con los recaudos necesarios para el mentado metraje.

QUE en consecuencia y resumiendo, la Resolución que se pretende cuestionar constituye un acto administrativo que no presenta vicios, debidamente dictado, fundado tanto en elementos probatorios como en las normas aplicables, de manera tal que no concurren elementos para proceder a su revisión.

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente producido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por la firma **"VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L. UT."**, en contra de la Resolución N° 063/26, de la Secretaría de Hacienda por las razones invocadas en el Considerando.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la firma VIDEO DROME S.A. – NEW GAMING S.R.L. UT, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE de fs. 63/66 rola Comprobante de Compras Mayores N° 04364/2026, de fecha 08/06/2026, por la suma de $1.550.039.048,44 (Pesos Mil Quinientos Cincuenta Millones Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 44/100); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 68 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado – 50% a 30 días – c/entrega de bienes y c/factura conformada;

QUE a fs. 69/70 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 13º de la Ley Nº8072, y Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE de fs. 72/74 obra nota del Subsecretario de Servicios Públicos con detalle de características y marcas sugeridas para la contratación de referencia;

QUE de fs. 75 rola Nota del Subsecretario de Servicios Públicos solicitando la reducción de plazos de antelación de publicación;

QUE de fs. 76/111 rola, Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública Nº 00015/2026, correspondiente a la contratación: **"Adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del Plan de Alumbrado Público 2026 – 1° Etapa".-**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:
1.- Dr. Ariel Gutiérrez (Subsecretaría de Servicios Públicos)
2.- Cra. Silvana Barahona (Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos)
3- Dr. Matías Vallejo (Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos)

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1º, con **reducción de los plazos** de antelación de la publicación de la presente licitación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su Artículo N°40 del Decreto Reglamentario N° 8721.-_

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones, Formulario Propuesta y Anexos de esta contratación en cuestión se encuentran disponibles para su consulta en la página web municipal: https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/ o Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
Av. Paraguay Nº 1240 – Tel: 0387 4160900 Interno 1557/1083

CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 00015/2026.
EXPEDIENTE Nº 042198-SG-2026.

Llámese a Licitación Pública de Obras Públicas N° 00015/2026, (Ley 8.072), convocada para la **"Adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del Plan de Alumbrado Público 2026 – 1° Etapa"**

UBICACIÓN: Ciudad de Salta. -

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.550.039.048,44 (Pesos Mil Quinientos Cincuenta Millones Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 44/100). –

PRECIO DEL PLIEGO: $1.550.039,04 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Treinta y Nueve con 04/100). –

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día ***01/07/2026, el mismo podrá ser adquirido desde la página web*** www.municipalidadsalta.gob.ar-

BANCO MACRO
- **CUIT: 30-58558353-3**
- **CUENTA: 3-100-0004000999-3 – RECURSOS PRESUPUES.**
- **CBU: 2850100-63000040009993-3**
- **DOMICILIO: AVDA. PARAGUAY Nº 1250**
- **CÓDIGO POSTAL: 4400**

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOBRES: ***13/07/2026 – Hora: 9:00. –***
LUGAR DE APERTURA: Sala de reuniones de la Secretaría de Hacienda sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay Nº 1240; el día 13/07/2026 a hs. 09:00. -
CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del ***01/07/2026*** en el horario de 09:30 a 12:30, en la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas en la página web de la Municipalidad de Salta, www.municipalidadsalta.gob.ar –

CR. LUIS D¨ OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Ciudad, en su carácter de herederas declaradas judicialmente en los autos "Estrada, Luis Hipólito y María Adela Zelaya de Estrada – Sucesorio" (Expte. N.º 14.801/78), conforme a las previsiones de los Artículos 1º, 30 y 37 de la Ordenanza Municipal N.º 16.278. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución a las señoras: Ernestina Estrada, Adela Sixta Estrada y Angela Manuela Estrada, en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales.

ARTÍCULO 3º.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 16278. -

ARTÍCULO 4º.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTÍCULO 5º.-LOS concesionarios se ajustarán en el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16278.-

ARTÍCULO 6º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. –

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 072664-SG-2017, NOTA SIGA Nº 6545/20, NOTA SIGA Nº 946/22.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de uso a perpetuidad sobre el Lote N°518, Sección "O", Zona 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz, adjudicado a la Sra. Aurelia Humano, D.N.I. 18.433.311 y al Sr. Antonio Salomón Olmos, D.N.I. 18.230.384, en virtud de los fundamentos expuestos. -

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR disponible para la concesión de uso a perpetuidad el Lote N°518, Sección "O", Zona 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz. -

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a través de la Dirección General de Despacho a la Sra. Aurelia Humano y al Sr. Antonio Salomón Olmos, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 4°.-REINTEGRAR a favor de la Sra. Aurelia Humano y del Sr. Antonio Salomón Olmos, el importe abonado en concepto de concesión de lote, previa reducción del 20%. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Inspección y Catastro; la Dirección General de Cementerios procederá a inscribir y dejar copia simple en el correspondiente registro de concesiones y transferencias. -

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Bourg, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros. -

ARTÍCULO 3°.-El frentista deberá reponer el forestal en el plazo de 15 días por uno de la especie crespón, el cual deberá cumplir con una altura mínima de 1,70 m. luego de plantado (Art. 47 ordenanza 15675); construir la cazuela y reparar la vereda (art. 94 de la ordenanza 16487). -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Noemí del Valle Garzon en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus dependencias. -

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18101-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIO PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en Los Pomelos N° 107 esquina Los Jazmines, B° Tres Cerritos.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al Sr. Roberto Nicanor Campero D.N.I. N° 12.712.546, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en Los Pomelos N° 107 esquina Los Jazmines, B° Tres Cerritos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros. -

ARTÍCULO 3°.-El frentista deberá reponer el forestal en el plazo de 15 días por uno de la especie crespón, pata de vaca, jabonero, el cual deberá cumplir con una altura mínima de 1,70 m. luego de plantado (Art. 47 ordenanza 15675); construir la cazuela y reparar la vereda (art. 94 de la ordenanza 16487). -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Roberto Nicanor Campero D.N.I. N° 12.712.546 en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus dependencias. -_

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus demás dependencias. -

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la Sra. Mirtha Ofelia del Zotto, DNI Nº 13.455.873, la PODA de saneamiento para eliminar ramas muertas y enfermas, poda de levante y poda de raleo para eliminar exceso de brote epicormicos y fortalecer ramas principales, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Mza 50 Casa 8 (calle Inti entre Viracocha y Mamacocha) Bº San Carlos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros, estas tareas deberán ser realizarlas por personas inscriptas en el Registro Único de Podadores. -

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Mirtha Ofelia del Zotto, DNI Nº 13.455.873, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus dependencias. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 25 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nº____104_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 021907-SG-2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR al Sr. José Enrique Rodríguez la PODA DE SANEAMIENTO para la eliminación de ramas muertas y enfermas, poda de levante de copa y poda de despeje de cableado de UN (01) ejemplar perteneciente a la especie Fresno ubicado en calle Enrique Janin N° 2089 de esta ciudad, conforme las recomendaciones técnicas obrantes en autos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesión que pudiera producirse en las casas, personas o terceros, debiendo dichas tareas ser realizadas por personas inscriptas en el Registro Único de Podadores. -

ARTÍCULO 2°.-HACER SABER al Sr. José Enrique Rodríguez que deberá ejecutar las tareas de reparación y adecuación de la vereda conforme las recomendaciones técnicas obrantes a fs. 03, dejando el espacio necesario para el normal desarrollo del ejemplar arbóreo. Asimismo, previo al inicio de dichas tareas, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección de Planificación y Forestación Urbana, a fin de que se evalúe la necesidad y factibilidad de efectuar poda de raíces en caso de resultar necesario para alcanzar el nivel de nivelación requerido. -

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución al Sr. José Enrique Rodríguez, en el domicilio correspondiente, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus dependencias. -_

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

una distancia mínima de dos (2) metros de medidores de agua y gas y de cinco (5) metros de postes de luminaria y a 30 cm de la línea del camino vehicular. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Etelvina Francisca Vaquez de la presente resolución en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus áreas dependientes. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 25 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nº____107_____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 009784-SG-2021, 035090-SG-2025 y Nota Siga Nº 5187/2026.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la Concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como **Lote N° 117, Sección "B", Primera Zona**, a favor de los señores **MARCELO RAFAEL CAYETANO CORRADO, D.N.I. N° 21.542.173**, con domicilio en Las Piedras N 1649, de esta ciudad de Salta departamento Salta, Provincia de Salta; **CARLOS ESTEBAN CORRADO, D.N.I. N° 26.031.061**, con domicilio en Alsina N° 347, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy y **DANIEL ALEJANDRO CORRADO, D.N.I. N° 28.621.517**, con domicilio en Los Tarcos N° 625, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a los señores: Marcelo Rafael Cayetano, Carlos Esteban y Daniel Alejandro, todos de apellido Corrado, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 3º.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 16. 278, en el Artículo 49º.-

ARTÍCULO 4º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTÍCULO 5º.-EL concesionario se ajustará en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16278. -

ARTÍCULO 6º.-TOMAR razón las secretarias de Hacienda con sus respectivas dependencias, la Jefatura de Gabinete a través de la Direccion de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR al Sr. Héctor Omar Alfaro, D.N.I. Nº 23.274.600, la PODA de levante de copa, poda de despeje de cableado y poda de saneamiento, consistentes en la eliminación de ramas muertas y enfermas, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Agustín Magaldi Nº 247 B° Santa Cecilia, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros, estas tareas deberán ser realizarlas por personas inscriptas en el Registro Único de Podadores.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Héctor Omar Alfaro, D.N.I. Nº 23.274.600, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus dependencias. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por el Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. Nº 32.165.120** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y/O BAILE",** desarrollada en un local sito en calle **GRAL. PAZ Nº 285 Bº CALIXTO GAUNA catastros Nº 14.691**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. Nº 32.165.120**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

a) Deberá concluir el trámite iniciado para el anexamiento del rubro clases de baile y otras actividades deportivas afines, el cual es desarrollado en horarios diurnos y vespertinos.
b) Deberá concluir en un plazo no mayor a seis (6) meses con las obras de clausura definitiva de las ventanas con orientación sur (Av. San Martin y Ochava).
c) Deberá concluir en un plazo no mayor a doce (12) meses con las obras de reacondicionamiento acústico progresivo de la cubierta (techo).
d) Durante el desarrollo de espectáculos las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), y los elementos de absorción correctamente colocados (cortinas fonoabsorbentes, clausura funcional provisoria de ventanas).
e) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
f) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios y días de recolección establecidos para la zona.
g) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que, el Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Víctor Alfieri, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

- **Registro de seguimiento de mejoras de la infraestructura acústica y su mantenimiento; y del mantenimiento de los sistemas de ventilación forzada. Conclusiones y recomendaciones.**
- **Registro de Novedades de comunicación con vecinos. Novedades del Programa de relaciones con la comunidad.**
- **Registros semanales de control de emisión de ruidos internos y externos, realizados con un decibelímetro debidamente calibrado, durante el desarrollo de la actividad, aclarando el tipo de espectáculo o evento.**
- **Registro de control y mantenimiento del aparato de medición de sonido UNI-T-UT353.**
- **Conclusiones mensuales del Responsable Ambiental de la firma con respecto al resultado de las mediciones tomadas. Análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable a cada caso. Recomendaciones.**
- **Registros de capacitación del Personal.**
- **Registro de contingencias ambientales - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a el Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. Nº 32.165.120**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

SALTA, 22 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 0466
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 73673.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ZOZOLI S.A. C.U.I.T. Nº 33-60420381-9** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS",** desarrollada en un local sito en avda. **COSTANERA Y CALLE 7 – PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 172.731**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ZOZOLI S.A. C.U.I.T. Nº 33-60420381-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

h) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del Servicio Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/12 del ENRESP.

i) Deberá cumplimentar en el plazo de tres (3) meses con las obras propuestas en el Plan de Trabajo presentado para la mejora del depósito de residuos peligrosos: adecuación ambiental del sector mediante el arreglo de pisos, impermeabilización, sectorización, provisión de bateas de contención, colocación de cartelería identificatoria del sector y corrientes en resguardo, y cartelería de seguridad. Provisión de elementos básicos de respuesta ante emergencias.

j) Para el monitoreo de calidad de aire deberá establecerse un Plan de Muestreo con puntos georreferenciados y horarios rotativos de todos los procesos de la actividad, el cual deberá respetarse en todos los monitoreos a realizar.

k) Con la finalidad de llevar un registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, deberá implementar un Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario de la Ordenanza N° 12745, donde el responsable ambiental designado por la firma, Ing. Guillermo Soraire, deberá llevar el control de cumplimiento de las acciones referentes a:

- **Resultados del monitoreo anual de Nivel de calidad de aire y ruidos en área operativa, en función al Plan de Muestreo, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Normativa vigente;**
- **Registro de mantenimiento del biodigestor en función al cronograma de mantenimiento establecido. Gestión de los barros y/o líquidos resultantes;**
- **Registro de Gestión integral de residuos. Registro de movimiento interno y reciclables. Constancia de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09, Y12, Y13 e Y48 – deberán agregarse las categorías faltantes en la próxima renovación del Registro). Registro de disposición final de RSU emitidos por la Municipalidad de Salta en función a la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Ordenanza N° 15415;**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal incluyendo planes de contingencias y simulacros de actuación ante emergencias.**
- **Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos y maquinarias en función a la planilla propuesta. Recomendaciones y seguimiento de medidas. Gestión de residuos reciclables y peligrosos generados. Facturas de servicios tercerizados.**
- **Análisis de Indicadores Ambientales.**
- **Registro de contingencias - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ZOZOLI S.A. C.U.I.T. Nº 33-60420381-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 22 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 0468
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 33783.-

POR ELLO:

EL SECRUBSETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A. C.U.I.T. Nº 30-70958816-4** correspondiente a la actividad **"CLINICA MEDICA CON INTERNACION",** desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 82 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 183.671**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A. C.U.I.T. Nº 30-70958816-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar en el Informe de Auditoría la copia del Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria de Aguas del Norte o el estado de dicho trámite.
b) La firma deberá establecer en conjunto con el Responsable Ambiental, un Plan de Muestreo para los controles/monitoreos a realizar, estableciendo objetivos, metodologías y protocolos que permitan una representatividad del impacto evaluado, trazabilidad en los resultados obtenidos en los diferentes monitoreos, y que a su vez garantice la correcta interpretación de indicadores ambientales críticos para la toma de decisiones.
c) En loa próxima renovación del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos deberá incorporar las categorías Y03, Y08 e Y48.
d) Deberá inscribirse en plazo inmediato en el Registro de Generadores especiales de la Municipalidad de Salta en función a lo establecido por el art. 4° y 30° inc. g) de la Ordenanza N° 15415 y Resolución N° 144/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
e) Deberá completar la documentación solicitada por Bombero de la Provincia de Salta para la obtención del Certificado definitivo de Mínima Seguridad contra incendios.
f) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, la Firma deberá complementar un Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario de la Ordenanza N° 12745, donde el responsable ambiental designado por la firma, audite el registro y cumplimiento de las siguientes acciones:

- **Registro y análisis de resultados de las mediciones bianuales de ruido (o ante reclamos) con respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruido molestos.**
- **Registro de cumplimiento de protocolos para la gestión de efluentes: pretratamiento de los efluentes con contenido patógeno, previo a su vuelco en la red.**
- **Registro de monitoreo bianual de Laboratorio de efluentes del proceso en el que se midan los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438. Análisis de los resultados.**
- **Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y01, Y03, Y08, e Y48), de secos reciclables y de Residuos Sólidos Urbanos en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros. Registro de simulacros.**
- **Registro de control de novedades y mantenimiento de las instalaciones y equipos auxiliares. Constancia de los servicios tercerizados. Gestión de residuos.**
- **Análisis de Indicadores Ambientales.**
- **Registro de contingencias - incidentes.**

Para la próxima renovación del CAAM se solicitará incluir en el anexo del Informe Auditado las copias de las últimas actuaciones de este Libro de Actas requerido; y el resultado de indicadores ambientales resultantes del análisis de dichos registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A. C.U.I.T. Nº 30-70958816-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO MIDAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71930502-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
e) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
f) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS HUMBERTO MARCHESANI D.N.I. N° 35.477.225** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA CAROLINA GARRETON D.N.I. N° 24.338.167,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ROGELIO BENITEZ D.N.I. N° 25.532.588** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ D.N.I. N° 24.887.746,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

inspecciones de control de obra, por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma, deberá registrar las novedades referentes a:

- **Cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental presentado como parte de la Declaración Jurada Ambiental del proyecto.**
- **Registro de control final de obra y aprobación definitiva de la misma (Certificado de Servicio Efectivo).**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DECOTEVE C.U.I.T. Nº 30-63779893-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

SALTA, 22 JUN 2026

RESOLUCION Nº0479
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 71048.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70826151-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80152** correspondiente a la actividad **"JUEGOS DE AZAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO",** desarrollada en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.293**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad y evitando daños a la vía pública a través de la adecuada disposición en el lugar acordado con el servicio de recolección municipal, en contenedores adecuados y en los horarios de recolección establecidos para la zona, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415.
b) Con la finalidad de llevar registro de cumplimiento de las medidas del PGA deberá implementar un Libro de Acta foliado el cual será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que cada Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:
1) Registro de gestión de residuos sólidos urbanos y de los generados por tareas de mantenimiento de máquinas de juego, equipos eléctricos y electrónicos. Planillas de cantidad generada por tipo, retiro y disposición final. Constancias de disposición final emitidas por un Operador habilitado.
2) Registro de Mantenimiento de equipamiento, maquinas e instalaciones. Tipo de mantenimiento, empresa responsable, cantidad y gestión de residuos generados.
3) Resultados de los monitoreos anuales de niveles de ruido en distintas franjas horarias. Análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable. Recomendaciones.
4) Novedades del Monitoreo en el marco del Programa de juego responsable. Registro de incidentes y su gestión.
5) Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones).
6) Constancias de Capacitación del Personal.
7) Registro de incidentes - Contingencias Ambientales.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70826151-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

22	LOPEZ JULIO	5814	12/06/2026	DEPOSITO
23	CLAVIJO MARIA CECILIA	5815	12/06/2026	FOSA
24	LLALA SELFORA PETRONA	5816	12/06/2026	FOSA
25	PINTO DIONICIA C.	5817	12/06/2026	FOSA
26	ARIAS CECILIA	5818	12/06/2026	FOSA
27	TEJADA GABRIEL G.	5819	12/06/2026	FOSA
28	VACA DE SORAIRE ERCILIA	5820	12/06/2026	FOSA
29	GALVAN EULOGIA	5821	12/06/2026	FOSA
30	MENDOZA NICANOR	5822	12/06/2026	FOSA
31	BAEZ NICANOR	5823	12/06/2026	FOSA
32	LESCANO MARIA S.	5824	12/06/2026	DEPOSITO
33	N.N. SANCHEZ	5825	12/06/2026	DEPOSITO
34	SANCHEZ MARIO EDUARDO	5826	12/06/2026	DEPOSITO
35	FIGUEROA FRANCISCA JAVIERA	5827	12/06/2026	FOSA
36	MORENO LLAAMAS ANTONIA	5828	12/06/2026	DEPOSITO
37	RUIZ JORGE ANTONIA	5829	12/06/2026	DEPOSITO
38	TERAN SEBASTIAN	5830	12/06/2026	DEPOSITO
39	ALEMAN AMBROSIO	5831	12/06/2026	FOSA
40	PEREYRA NICOLAS ROBERTO	5832	12/06/2026	DEPOSITO
41	BURGOS HILARION	5833	12/06/2026	DEPOSITO
42	AGÜERO DOMINGO	5834	12/06/2026	FOSA
43	ARANCIBIA LIBERATA	5835	12/06/2026	FOSA

DR. ARIEL GUTIÉRREZ
SUB SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

DR. LUIS ÁNGEL LÓPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

--*-

QUE a fs. 20/21, la Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen Nº 501/26, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica el pedido a fs. 01/02 y 10 mediante Dictamen Jurídico Nº 028/26, que se fundamenta ya que se necesita restituir la operatividad del vehículo utilitario, el cual cumple funciones esenciales para el normal desarrollo de las tareas asignadas. La unidad quedo fuera de servicio de manera imprevista debido a desperfectos mecánicos y eléctricos de consideración. Cabe destacar que las fallas detectadas comprometen no solo el funcionamiento general del rodado, sino también las condiciones mínimas de seguridad vial para conductores, agentes, terceros, tornando indispensable su inmediata reparación a fin de evitar riesgos mayores; Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una repuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 3.120.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento veinte Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Lic. María Juncosa**, **DNI Nº 30.638.255** debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y las Resoluciones Nºs 262/16, 256/25 de esta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Subsecretarías de Finanzas y la Coordinación General de Relaciones Comunitarias. -_

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la **Lic. María Juncosa**, Coordinación General de Relaciones Institucionales. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 180 Horas Extras, para los meses de Mayo y Junio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma total de **$ 1.756.810,66** (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Diez con 66/00).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerida en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis y dictar le instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 492 Horas Extras, **para los meses de Mayo y Junio del corriente año**, destinadas al personal dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 4.147.138,23** (Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 23/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.832 Horas Extras, **para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año**, destinadas al personal de la Dirección General de Arbolado Urbano, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 23.335.376,12** (Pesos Veintitrés Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis con 12/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Arbolado Urbano, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

VISTO que a fs. 01/03 la Subsecretaria de Infraestructura, área dependiente de la Coordinación General de Modernización, solicita la cantidad de 90 horas Extraordinarias para cada uno de los agentes de la citada área, adjuntando a fs. 04/06 nómina del personal y cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 360 Horas Extras, por la suma total de $ 3.607.036,92 por los meses de Junio, Julio y Agosto/26 en donde se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N°535/26 a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 360 Horas Extras, **para los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año**, destinadas al personal de la Subsecretaria de Infraestructura, área dependiente de la Coordinación General de Modernización, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 3.607.036,92** (Pesos Tres Millones Seiscientos Siete Mil Treinta y Seis con 92/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y de Infraestructura y la Coordinación General de Recursos Humanos.-_

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana Sr. Esteban Carral Cook, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de los móviles - Dominios AD288UV, MTB365 y AG411HJ, pertenecientes a la Subsecretaria de Espacios Públicos;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MECANICA LG, CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S;

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen Legal Nº 012/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 19/23, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 25, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 27/29 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen Nº 549/26, considerando que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, como lo justifica a fs. 01 y fs. 15/17 mediante Dictamen Jurídico Nº 012/2026, que se fundamenta la reparación de los vehículos que pertenecen a la flota de la Subsecretaria de Espacios Públicos y se utilizan para el desarrollo de todas las funciones específicas del sector. Actualmente se encuentran fuera de servicio, debido a que no es seguro transitar con ellos en esas condiciones por la vía publica para ninguna de las partes (conductor, acompañantes y ciudadano).

Es necesario contar con los arreglos pertinentes, debido a que se está trabajando con la mitad de los vehículos en calle. Siendo imposible cumplir con todas las tareas del sector, resultando su adecuado funcionamiento indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios generales a la comunidad. No es de menor importancia destacar que los mismos, se realizan controles diarios a permisionarios (control de personal ubicado en paradas asignadas, registro de cuadras autorizadas, uso correcto de talonarios) atendiendo a reclamos de contribuyentes, quienes manifiestan su molestia con los conocidos trapitos. Este control especifico nos permite brindarle seguridad al ciudadano, mostrando que el personal que está trabajando, es el autorizado para hacerlo. Se destaca que, debido al incremento de vendedores ambulantes, nos vemos en la necesidad de realizar tareas de controles exhaustivos en distintos puntos de la ciudad, con el objeto de cuidar y preservar el espacio público. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los

intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 2.603.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Tres Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr. ESTEBAN CARRAL COOK**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el artículo 22 -Indemnizaciones expresa: *"…El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:…c) Fallecimiento"* y el artículo 23 que refiere al Monto de Indemnizaciones dice: *"El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: 3. Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, A los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo…"*.

QUE asimismo, la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en su artículo 248 establece: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto -Ley N° 18.037/69 tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo en el orden y prelación allí establecidos, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta Ley…"*.

QUE el artículo 247 de la LCT señala: *"En los casos de despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el Artículo 245 de esta Ley"*.

QUE de igual modo, el citado artículo 245 de la citada Ley dice: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año…"*.

QUE de fs. 17 a 19 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite el Dictamen N° 440/26 expresando que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. María Eugenia Ovando, conforme lo establece el inciso c) del Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad.

QUE a fs. 21 la Dirección General de Supervisión de Haberes, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, detalla el cálculo de la indemnización por fallecimiento del exagente Miguel Ángel Beltrán.

QUE a fs. 23 toma intervención la Coordinación General de Auditoria y consigna el detalle del cálculo de la actualización del monto liquidado por fallecimiento, señalando que la tasa aplicada es la indicada en el artículo 15 del CCT, en este caso Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA EUGENIA OVANDO**, DNI N°18.433.322, en cuanto a la liquidación y pago de la Indemnización por fallecimiento del exagente Sr. MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN, DNI N°17.281.896, por un monto de pesos *dieciséis millones treinta y tres mil ochocientos setenta y uno con 23/100 ($16.033.871,23),* conforme a lo previsto por el inciso "c" del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 63 Horas Extras, para el día 25 de Mayo/26, destinadas al personal de Ceremonial, Protocolo Sección Ornamentación y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 661.195,15** (Pesos Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 15/100

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Ceremonial y Protocolo y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 20 MAY 2026.-

RESOLUCION N° _143_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37168-SG-2026.-

VISTO la Resolución Nº 005 de fecha 08/01/2026, mediante la cual se dispone que el responsable de la Caja Chica Secundaria de la Coordinación General Auditoria, área dependiente de Jefatura de Gabinete es el C.P.N Dino Fabián Camacho, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Jefe de Gabinete solicita se designe como responsable de la mencionada Caja Chica Secundaria de la Coordinación General de Auditoria al Lic. Muntowyler De Francesco Luis Matías;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal que modifique al responsable de la Caja Chica Secundaria de la Coordinación General Auditoria;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal al responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada mediante Resolución Nº 005/26 a la Coordinación General de Auditoria, área dependiente de Jefatura de Gabinete, designando como responsable de la misma al **LIC. MUNTOWYLER DE FRANCESCO LUIS MATIAS, D.N.I. Nº 28.875.538**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al LIC. MUNTOWYLER DE FRANCESCO LUIS MATIAS.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 92.-*Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";*

QUE a fs. 17 la Dirección de Automotores expresa: "*Saldo a devolver: $882.712,31"**;***

QUE a fs. 18 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 56643, el que entre sus partes expresa: *"..se proceda a la devolución del importe expresado en informe de Dirección de Automotores a fs 17/vta, más interés en función al "ARTICULO 93 - Las obligaciones tributarias y demás conceptos que se acrediten, devuelvan o repitan, devengarán, a petición de parte un interés compensatorio. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal…" correspondiente al dominio N° AB 359 YW, previa presentación de los comprobantes originales";*

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...compartiendo lo expresado mediante Dictamen N° 5664/26 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la devolución de la suma de *Pesos Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Doce con 31/100 ($882.712,31)* a favor de la Sra. Geronimo, Luisa Amelia, DNI N° 14.709.696, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas e Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 27/29 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 628/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.288 Horas Extras, para el mes de Junio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por la suma total de **$ 24.709.284,66** (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 66/00).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 19/21 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 629/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 840 Horas Extras, para el mes de Junio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma total de **$ 8.788.103,05** (Pesos Ocho Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Tres con 05/00).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 627/26 a fs. 20/22 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario

extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 756 Horas Extras, para los meses de Junio a Agosto/26, destinadas al personal de la Subsecretaria de Gestión Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 6.236.716,66** (Pesos Seis Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Dieciséis con 66/100

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 17/18, la Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen Nº 630/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02 y 08/09 mediante Dictamen Jurídico Nº 229/26, el área fundamenta la reparación ya que la maquina se encuentra fuera de servicio por falla mecánica grave con riesgo de daños severos al motor. Las fallas en los radiadores de aceite y de agua detectadas de acuerdo al informe del jefe de talleres son críticas, ya que la maquinaria pesada opera bajo altas cargas y condiciones severas. Los problemas en estos componentes provocan principalmente sobrecalentamiento, contaminación de fluidos y daños internos graves en el motor y sistema hidráulico. Se solicita la reactivación inmediata de la maquinaria, dado que la simultaneidad de frentes de obras impide la reasignación de otras unidades. Resulta imperioso retirar los restos de obra para dar continuidad a las excavaciones y proceder al volcado, preparación y nivelación de la base. La paralización de los trabajos no solo afecta la infraestructura subterránea y pluvial, sino que compromete seriamente la seguridad pública. La reducción de calzada incrementa el riesgo de accidentes y limita el acceso critico de servicios de emergencia (ambulancias y bomberos), además de obstruir la circulación vecinal. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una repuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 6.731.352,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100) bajo la responsabilidad de **Sr. Anna Antonio Ricardo**, **DNI Nº 33.428.510** debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del

objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y las Resoluciones Nºs 262/16, 256/25 de esta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y Obras de Producción. -

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. **Anna Antonio Ricardo**, Subsecretario de Obras de Producción.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades
tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 44 Horas Extras, para el mes de Junio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a la agente Gonza

Natalia Del Valle DNI Nº 39.037.241, Inspectora perteneciente a la Subsecretaría de Paseo de Compras, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por la suma total de **$ 458.979,27** (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve con 27/00).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Paseo de Compras y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Tabarcache Cintia Verónica	**31.338.099**	**072/26**

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/06/2026, el Adicional Horario Extensivo a la agente Piticcho Ceballos Vanesa, DNI N°: 30.662.165, la Categoría Art. 44 inc. b)3, del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/06/2026, la categoría en el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. Nº	OTORGADO POR RESOLUCION Nº	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Armella Héctor Ariel	**21.634.993**	**072/26**	**Art. 44 inc. b)1**
Hoyos Chalup Víctor M.	**30.221.571**	**072/26**	**Art. 44 inc. b)1**
Velazquez Mercado Paola	**25.801.466**	**072/26**	**Art. 44 inc. b)2**
Luna Jorge Rafael	**37.720.583**	**072/26**	**Art. 44 inc. b)1**
Chavez Silvia Rosana	**26.627.913**	**072/26**	**Art. 44 inc. b)2**
Navamuel José Luis	**21.541.839**	**072/26**	**Art. 44 inc. b)2**
Mamani Luis Adolfo	**17.791.719**	**072/26**	**Art. 44 inc. a)1**

ARTICULO 4º-TOMAR conocimiento Dirección de General de Habilitaciones Comerciales y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2706 Horas Extras, para los meses de Julio y Agosto del año 2026, destinadas al personal de la Dirección de Tesorería General área dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 21.917.603,77** (Pesos Veintiún Millones Novecientos Diecisiete Mil Seiscientos Tres con 77/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección de Tesorería General y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE las obligaciones tributarias materiales y formales devengadas hasta la fecha del cese subsisten y resultan plenamente exigibles conforme a la normativa vigente, manteniendo el Organismo Fiscal Municipal intactas sus facultades de verificación, fiscalización, determinación e intimación;

QUE en el marco del Régimen Simplificado Municipal, la baja registrada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) a través de los sistemas administrados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) produce automáticamente el cese de actividades en todos los Padrones Comerciales / Padrones Habilitados / Altas Tributarias / Padrones Provisorios asociados al contribuyente, sin necesidad de efectuar trámite adicional ante la Municipalidad, en los términos de la normativa vigente;

QUE dicho supuesto configura una comunicación interadministrativa que no implica la iniciación de un procedimiento administrativo municipal a instancia de parte, razón por la cual no se encuentra alcanzado por el pago de tasa o sellado alguno;

QUE por el contrario, cuando el cese de actividades se tramita directamente ante la Municipalidad, ya sea por medios digitales o de manera presencial, se insta un procedimiento administrativo específico que requiere la intervención del Organismo competente y la emisión del Certificado de Cese de Actividad o acto administrativo equivalente, constituyendo una actuación administrativa sujeta al pago de la tasa o sellado correspondiente;
QUE resulta necesario armonizar el régimen de baja administrativa con el régimen tributario del cese de actividades y con el nuevo marco establecido por la Ordenanza N° 16.553, a fin de simplificar los trámites a cargo de los contribuyentes, evitar cargas administrativas innecesarias y optimizar la gestión fiscal, sin afectar la integridad del crédito tributario municipal;

QUE los avances tecnológicos permiten profundizar la digitalización de los trámites administrativos municipales, facilitando el cumplimiento voluntario, reduciendo costos operativos y promoviendo un vínculo más eficiente entre el contribuyente y la Administración;

QUE la Carta Municipal, en su artículo 58°, consagra como principios tributarios la legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, resultando la simplificación del trámite de cese de actividades una medida compatible con dichos principios;

QUE el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la Ciudad de Salta impone a la autoridad administrativa el deber de asegurar la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en virtud del nuevo marco normativo establecido por la Ordenanza N° 16.553, resulta procedente dictar un texto ordenado del régimen de cese de actividades que integre y reemplace las Resoluciones N° 042/2026 y N° 077/2026, incorporando las adecuaciones que impone la referida ordenanza;

QUE la Secretaría de Hacienda resulta competente para el dictado del presente acto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 16.173;

QUE en el marco de lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el Cese de Actividad con efectos administrativos y tributarios —esto es, la baja simultánea del Certificado o Permiso de Habilitación y del Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio— constituirá un único trámite municipal, el cual requerirá, como condición previa a su registro definitivo, el pago de la tasa o sellado por actuación administrativa correspondiente al trámite de cese. El cumplimiento de este requisito habilitará el dictado del acto administrativo que disponga simultáneamente la baja de la habilitación y el registro del cese con efectos tributarios, con independencia de la existencia de deudas tributarias pendientes. Se exceptúan de este trámite administrativo los contribuyentes expresados en el artículo 5° de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la gestión de la baja por cese de actividades comerciales constituye un trámite individual por cada Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio del contribuyente.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, a partir del período fiscal inmediato posterior a la fecha de cese denunciada y registrada, se suspenderá la generación de nuevas obligaciones fiscales respecto del Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio alcanzado por la baja.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la solicitud de Cese de Actividades deberá efectuarse:
a) En forma digital, a través de http://www.municipalidadsalta.gob.ar o en https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login, mediante acceso con "usuario y clave fiscal";
b) En forma presencial, mediante la presentación ante la Mesa de Entradas, del formulario que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
La vía digital habilitará exclusivamente la denuncia del cese de actividades cuando dicha comunicación se efectúe en tiempo y forma, esto es, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha efectiva de cese. Las solicitudes de cese de actividades presentadas por Mesa de Entradas conforme al inciso b) podrán consignar una fecha de cese anterior al plazo indicado en el párrafo precedente, quedando sujetas a verificación y control posterior por parte del Organismo Fiscal Municipal. La comunicación extemporánea injustificada del cese de actividades, así como el incumplimiento de los deberes formales vinculados a dicha obligación, podrá dar lugar a la aplicación de la multa prevista en el artículo 49 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 15.921), sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que, cuando el cese de actividades derive de la baja del contribuyente en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) ante ARCA, dicha baja producirá automáticamente el cese de actividades en todos los Padrones Comerciales / Padrones Habilitados / Altas Tributarias / Padrones Provisorios municipales asociados, así como la baja del Régimen Simplificado Municipal, sin exigencia de libre deuda ni pago de tasa o sellado alguno, y sin requerir trámite adicional del contribuyente.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento de las obligaciones formales y/o materiales derivadas del cese de actividades habilitará al Organismo Fiscal a ejercer plenamente sus facultades de verificación, fiscalización, determinación e intimación, pudiendo realizar controles documentales, cruces de información y verificaciones oculares, sin que la emisión del Certificado de Cese de Actividad Comercial limite o condicione el ejercicio de dichas potestades legales.-

ARTÍCULO 7°.-ESTABLECER que, cuando a través de tareas de fiscalización, controles documentales, verificaciones oculares u otros medios idóneos se constate que el cese de actividades denunciado no se corresponde con la realidad fáctica, el Organismo Fiscal podrá dejar sin efecto la baja oportunamente registrada y restablecer la inscripción del Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio, con efectos desde la fecha denunciada como cese de actividades, sin perjuicio de la determinación de las obligaciones tributarias omitidas y de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que el Cese de Actividad no importará conformidad alguna respecto de las declaraciones juradas presentadas, bases imponibles declaradas o alícuotas aplicadas, las que quedarán sujetas a posteriores verificaciones, ajustes o determinaciones de oficio por parte del Organismo Fiscal.-

ARTÍCULO 9°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de comunicación del cese de actividades en tiempo y forma importará incumplimiento de los deberes formales previstos en el artículo 23, inciso d), apartado 3 del Código Tributario Municipal, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 49 del mismo cuerpo normativo.-

ARTÍCULO 10°.- DISPONER que el Cese de Actividad registrado será comunicado a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, al Tribunal Administrativo de Faltas y a los organismos municipales que correspondan, a los fines de su conocimiento e intervención conforme a sus respectivas competencias.-

ARTÍCULO 11°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 042/2026 y N° 077/2026 de la Secretaría de Hacienda, cuyos contenidos quedan integrados y reemplazados por la presente resolución.-

ARTÍCULO 12°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección General de Rentas Municipal, la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, el Tribunal Administrativo de Faltas, la Subsecretaría de Sistemas de Información y demás dependencias que correspondan.-

ARTÍCULO 13°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

JULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 152

SOLICITUD DE CESE DE ACTIVIDAD Y BAJA DE HABILITACIÓN

I. DATOS DEL TITULAR DE LA HABILITACIÓN / ALTA TRIBUTARIA

Apellido y Nombre / Razón Social:

CUIT/CUIL:

Domicilio Fiscal:

Teléfono: Email:

Carácter que inviste: ☐ Titular ☐ Apoderado ☐ Representante Legal

II. DATOS DE LA HABILITACIÓN A DAR DE BAJA / ALTA TRIBUTARIA

Nº de Padrón / Alta tributaria:

Nº de Legajo de Habilitación Comercial:

Domicilio del local:

III. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son correctos y completos. Manifiesto conocer que la fecha de cese denunciada producirá efectos fiscales a partir del período inmediato posterior, subsistiendo mi obligación de presentar las declaraciones juradas correspondientes y de ingresar los tributos devengados hasta la fecha del cese, conforme lo establece el artículo 169° del Código Tributario Municipal.

Asimismo, declaro conocer que el Organismo Fiscal Municipal conserva plenas facultades de verificación, fiscalización y determinación respecto de todas las obligaciones tributarias devengadas hasta la fecha del cese, y que en caso de constatarse que el cese denunciado no se corresponde con la realidad fáctica, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la baja administrativa y restablecer la habilitación o alta tributaria, con las consecuencias tributarias y sancionatorias que correspondan.

FECHA DE CESE DE ACTIVIDAD Y BAJA DE HABILITACIÓN / ALTA TRIBUTARIA:

Firma y Aclaración del Solicitante

IMPORTANTE:

- Las solicitudes con fecha de baja retroactiva deberán acompañar documentación respaldatoria fehaciente.
- La baja no implica la condonación de deudas ni libera de las obligaciones tributarias devengadas hasta la fecha del cese.
- Mesa de Entradas: Av. Paraguay 1.240 ó 25 de Mayo 846, Ciudad de Salta.

SALTA, 12 JUN 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 153.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41529-JG-26.-

VISTO que a fs. 01/02 la Coordinación General Agencia Salta Deportes, área dependiente la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, solicita el adicional por Servicios Especiales Extraordinario destinadas al agente Luis Adolfo Echenique, chofer de la Coordinación antes mencionada para los meses de Junio y Julio/26, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 36 (Treinta y Seis) Horas Extras para los meses de Junio y Julio/26, por el importe de $ 353.684,00, informando que se observa el excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 13/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 697/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades
tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 36 Horas Extras, para los meses de Junio y Julio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al agente Echenique Luis Adolfo DNI Nº 25.801.794, chofer perteneciente a la Coordinación General Agencia Salta Deportes, área dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, por la suma total de **$ 353.684,00** (Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 041460-SG-2026 y NOTA SIGA Nº 7407/2026.-

VISTO que a fs. 01 y 17 la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, área dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, solicita la cantidad de 201 Horas Extraordinarias destinadas al personal de Ceremonial, Protocolo y la Sección Ornamentación dependiente de la mencionada Subsecretaria, para los días 17 y 20 de Junio de 2026, detallado a fs. 01 y 17 cronograma de la nómina del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 201 (Doscientas y Una) Horas Extras, para los días 17 y 20 de Junio de 2026, por la suma total de $ 2.170.702,02, informando que se observa excedente de horas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 693/26 a fs. 22/24 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 201 Horas Extras, para los días 17 y 20 de Junio/26, destinadas al personal de Ceremonial, Protocolo y la Sección Ornamentación dependiente de la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 2.170.702,02** (Pesos Dos Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Dos con 02/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Ceremonial y Protocolo y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

dependientes del área antes mencionada para los meses de Junio y Julio/26, adjuntando a fs. 02/03 nómina del personal y cronograma de trabajo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 540 (Quinientas Cuarenta) Horas Extras para los meses de Junio y Julio/26, por el importe de $ 5.380.856,69, informando que se observa el excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 26/28 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 695/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 540 Horas Extras, para los meses de Junio y Julio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal administrativo y a la Inspectora Mabel Junco DNI Nº 30.637.723 pertenecientes a la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por la suma total de **$ 5.380.856,69** (Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 69/100

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 019/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 15 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.056 (Mil Cincuenta y Seis) Horas Extras para el mes de Junio/26;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 681/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.056 Horas Extras, para los días 14, 15, 17, y 20 de Junio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal perteneciente a la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por la suma total de **$ 11.404.285,23** (Pesos Once Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 23/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 14 obra erogación emitida por Auditoría de Personal para los meses de Julio y Agosto por 210 horas Extras por día, en un total de $ 2.146.403,00, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 688/26 a fs. 20/22 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 210 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Dirección de Tesorería General área dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, para los meses de Julio y Agosto/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 2.146.403,00** (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Tres con 00/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Finanzas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-_

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el artículo 2° de la citada resolución limitó la aplicación del beneficio a los planes de facilidades de pago y sus refinanciaciones que se formalicen desde el 10/12/2025 hasta el 30/06/2026 inclusive;

QUE las circunstancias económicas que motivaron el dictado de la Resolución General N° 027-2025 continúan vigentes, evidenciándose que la reducción transitoria de la tasa de interés de financiación ha contribuido eficazmente a incentivar el cumplimiento voluntario, disminuir la morosidad y agilizar la recuperación del crédito fiscal;

QUE resulta conveniente extender el plazo de aplicación del beneficio previsto en el artículo 2° de la Resolución General N° 027-2025, a fin de mantener el incentivo al cumplimiento voluntario durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2026, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive;

QUE la extensión del plazo no altera la naturaleza excepcional y transitoria del beneficio, ni modifica las condiciones sustanciales del régimen, limitándose a prorrogar el período dentro del cual los contribuyentes podrán acceder a la tasa de financiación reducida;

QUE en el marco de lo dispuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 15.921 y sus modificatorias, el Decreto Nº 0276/2023 y la Resolución General Nº 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS,
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER el plazo de aplicación del beneficio previsto en el artículo 2° de la Resolución General N° 027-2025, de modo que la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la tasa de interés de financiación resulte aplicable a los planes de facilidades de pago y sus refinanciaciones que se formalicen desde el 10/12/2025 hasta el 31/12/2026 inclusive, en sustitución del límite temporal fijado en dicha norma.-

ARTÍCULO 2°.- MANTENER la plena vigencia de todos los demás términos, condiciones y efectos previstos en la Resolución General N° 027-2025 durante el período aquí dispuesto en el articulo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Dirección General de Rentas, la Coordinación General de Modernización y la Procuración General, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y archivar.-

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 08 de Junio de 2026.-

RESOLUCION Nº 490 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40006-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 206/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y Nº 274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el "**Servicio de Puesta en Valor Integral La Esquina de las Flores." Ubicación: esquina calle Urquiza y Pellegrini de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 77.138.000,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 01184/2026

QUE a fs. 03 a 20 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 21 a 23, 28 a 30 y 31 a 33 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 36 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a 37 a 39, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA.** número de certificado 3438 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 35;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de Puesta en Valor Integral La Esquina de las Flores."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 42;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 41 y 45 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4257 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 46 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de Puesta en Valor Integral La Esquina de las Flores." Ubicación: esquina calle Urquiza y Pellegrini de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 77.138.000,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA" CUIT N° 30-71790260-9** la presente contratación de "**Servicio de Puesta en Valor Integral La Esquina de las Flores." Ubicación: esquina calle Urquiza y Pellegrini de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 77.138.000,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 60 (SESENTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

***-*-*-

Campin Xamena. 6) Avda. Chile y Pje. Gonorazky. 7) Avda. Líbano y Avda. Suiza. 8) Avda. Líbano – frente Centro de Salud Barrio Morosini de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.490.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 01221/2026

QUE a fs. 03 a 11 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 13/14, 18/19, 20/21, 22/23, 24/25, 26 a 27 y 29/30, se adjuntan siete (7) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONES MAGICAS LTDA.** número de certificado 0125; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16;

QUE a fs. 34/35 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; ""**Servicio de reparación y puesta a punto de 8 paradores de colectivos."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 38;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 37 y 40 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4368 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 41 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 8 paradores de colectivos." Ubicación: 1) Avda. Líbano – Camping Xamena. 2) Avda. Líbano y Avda, Chile A. 3) Avda. Líbano y Avda. Chile B. 4) Avda. Chile y Avda. Líbano. 5) Líbano (al este) - Esc. República Argentina – frente Campin Xamena. 6) Avda. Chile y Pje. Gonorazky. 7) Avda. Líbano y Avda. Suiza. 8) Avda. Líbano – frente Centro de Salud Barrio Morosini de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.490.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOP. DE TRABAJO CONSTRUCTORA SOLUCIONES MAGICAS LTDA, COOP. DE TRABAJO SALTA LIMITADA LTDA, COOP. DE TRABAJO ALIANZA SOLIDARIA LTDA. COOP. DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA. COOP. DE TRABAJO ACERO CONSTRUCCIONES LTDA. COOP DE TRABAJO QUILLACOLLO LTDA. COOP. DE TRABAJO EL BUEN PORVENIR LDTA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA SOLUCIONES MAGICAS LTDA." CUIT N° 30-71902677-6** la presente contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 8 paradores de colectivos." Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.490.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA SOLUCIONES MAGICAS LDTA. –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –
ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

***-*-*-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39772-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 215/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación y puesta a punto de 8 paradores de colectivos en Zona E1." Ubicación: 1) Avda. El Autódromo y Riganti. 2) Avda. El Autódromo y W. Pastore. 3) Avda. El Autódromo y Clemar Bucci. 4) Avda. El Autódromo y Bevacqua - 1. 5) Avda. El Autódromo y Nasif. 6) Cerro Pedregoso y Nevado de Cachi Bº Las Colinas (punta de línea 2ª saeta). 7) Calle principal Bº Torino. 8) Cerro Aconcagua mza A – Bº Canillitas. Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.332.016,38 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Dieciséis con 38/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 01204/2026

QUE a fs. 03 a 10 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 12 y 18 se adjuntan dos (2) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20/21 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE AGOSTO LTDA.** número de certificado 058; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14;

QUE a fs. 23/24 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; ""**Servicio de reparación y puesta a punto de 8 paradores de colectivos."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 27;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la

naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 29 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4405 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 8 paradores de colectivos en Zona E1." Ubicación: 1) Avda. El Autódromo y Riganti. 2) Avda. El Autódromo y W. Pastore. 3) Avda. El Autódromo y Clemar Bucci. 4) Avda. El Autódromo y Bevacqua - 1. 5) Avda. El Autódromo y Nasif. 6) Cerro Pedregoso y Nevado de Cachi Bº Las Colinas (punta de línea 2ª saeta). 7) Calle principal Bº Torino. 8) Cerro Aconcagua mza A – Bº Canillitas. Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.332.016,38 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Dieciséis con 38/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA. DE TRABAJO 26 DE AGOSTO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE AGOSTO LTDA." CUIT N° 33-70950551-9** la presente contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 8 paradores de colectivos." Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.332.016,38 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Dieciséis con 38/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.-**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE AGOSTO LDTA. –**
ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 24 de Junio de 2026.-

RESOLUCION Nº 551 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40011-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 220/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y Nº 274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el "**Servicio de Recuperación y Reparación Integral Paseo Balcarce." Ubicación: calle Balcarce entre Avda. Entre Rios y calle Alsina de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 25.354.161,76 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 76/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 01055/2026

QUE a fs. 03 a 22 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 27, 28 y 29 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 32 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a 33 a 35, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.** número de certificado 3452 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 41;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de Recuperación y Reparación Integral Paseo Balcarce."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 38;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales

inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 37 y 42 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4258 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 43 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de Recuperación y Reparación Integral Paseo Balcarce." Ubicación: calle Balcarce entre Avda. Entre Rios y calle Alsina de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 25.354.161,76 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 76/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA" CUIT N° 30-71843193-6** la presente contratación de "**Servicio de Recuperación y Reparación Integral Paseo Balcarce." Ubicación: calle Balcarce entre Avda. Entre Rios y calle Alsina de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 25.354.161,76 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 76/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA".**
ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 24 de Junio de 2026.-

RESOLUCION Nº 552 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40004-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 219/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y Nº 274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el "**Servicio de Recuperación y Puesta en Valor Plaza Economía Social." Ubicación: calle Lola Mora entre Zaporta y Laprida de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 59.621.719,43 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diecinueve con 43/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 01066/2026

QUE a fs. 03 a 26 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 27, 32 y 33 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 35 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a 36 a 38, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.** número de certificado 3452 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 44;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de Recuperación y Puesta en Valor Plaza Economía Social."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 41;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales

inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 40 y 45 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4256 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 46 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de Recuperación y Puesta en Valor Plaza Economía Social." Ubicación: calle Lola Mora entre Zaporta y Laprida de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 59.621.719,43 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diecinueve con 43/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA" CUIT N° 30-71843193-6** la presente contratación de "**Servicio de Recuperación y Puesta en Valor Plaza Economía Social." Ubicación: calle Lola Mora entre Zaporta y Laprida de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 59.621.719,43 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diecinueve con 43/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 60 (SESENTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA".**
ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 24 de Junio de 2026.-

RESOLUCION Nº 555 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39767-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 223/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de ejecución de veredas en diferentes zonas de la ciudad". Ubicación: Avda. J.D. Peron 2305, Gral Anselmo Rojo y Francisco Arias, Avda. Entre Rios y Junin de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.344.966,64 (Pesos Once Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 64/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 01202/2026

QUE a fs. 03 a 17 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 18/19, 23/24 y 25/26 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION MANOS ETEREAS.** número de certificado 0105; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 36;

QUE a fs. 29/30 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de ejecución de veredas en diferentes zonas de la ciudad."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 33;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales

inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 32 y 38 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4404 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 39 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de ejecución de veredas en diferentes zonas de la ciudad". Ubicación: Avda. J.D. Peron 2305, Gral Anselmo Rojo y Francisco Arias, Avda. Entre Rios y Junin de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.344.966,64 (Pesos Once Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 64/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA y FUNDACION MANOS ETEREAS."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION MANOS ETEREAS" CUIT N° 30-71875023-3** la presente contratación de "**Servicio de ejecución de veredas en diferentes zonas de la ciudad". Ubicación: Avda. J.D. Peron 2305, Gral Anselmo Rojo y Francisco Arias, Avda. Entre Rios y Junin de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.344.966,64 (Pesos Once Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 64/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**FUNDACION MANOS ETEREAS. –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

Salta, 23 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nº 131
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45249-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito *en Avda. Paraguay N° 1200 (sobre vereda adosado a la pared- Kiosco chapa)* de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietarios/s, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°: DESIGNASE como responsables para el cumplimiento de la presente medida, a los agentes que la Subsecretaría disponga, quien/es esta/n a cargo del operativo, facultándose al/los agente/s a requerir el apoyo de la Fuerza Pública en caso de ser necesario. -

ARTICULO 3°: REQUERIR la participación de la Escribanía Municipal a fin de que realice el Acta pertinente, con registración fotográfica de los distintos trabajos ordenados en la presente. -

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada. -

ARTICULO 5°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

Salta, 23 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nº 133
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 18029-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. IRMA NOEMI CHOQUI DNI N° 13.346.011,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Santiago del Estero N° 158 de esta Ciudad, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Irma Noemi Choqui contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.** -

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"